

Expediente: **146/15**

Carátula: **TORRES RAFAEL ANDRES Y OTROS C/ OCAMPO ARIEL IGNACIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **13/08/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20230692077 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., -CITADO EN GARANTIA

90000000000 - GONZALEZ, RAUL ALBERTO-DEMANDADO

20324124064 - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, -DEMANDADO

20323484350 - TORRES, RAFAEL ANDRES-ACTOR

20230692077 - OCAMPO, ARIEL IGNACIO-DEMANDADO

27255435499 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN SEGUROS, -CITADO EN GARANTIA

27201592955 - MEDINA, ADRIANA RAQUEL-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20282226961 - IMPELLIZZERE, DIEGO FEDERICO-PERITO, INGENIERO MECÁNICO

20184695597 - MENA, JOSE MANUEL-PERITO, INGENIERO MECÁNICO

27322016285 - CARRASCO, MARIA DE LOS ANGELES-PERITO PSICÓLOGO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 146/15



H105011554892

JUICIO: TORRES RAFAEL ANDRES Y OTROS c/ OCAMPO ARIEL IGNACIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte: 146/15.

San Miguel de Tucumán. Téngase presente la instrumental adjuntada.

Atento a lo solicitado por el letrado Pedro G. Madrid en la presentación que antecede, teniendo en cuenta, la acreditación del depósito de fondos por parte de la citada compañía aseguradora el 04/04/24, la suma cuya retención se determina en el punto III° de la Resolución N° 598 del 02/07/24 a fin de garantizar los honorarios correspondientes a citado profesional por honorarios a cargo de la parte actora, el escrito del 01/08/24 por el que la parte actora da en pago la suma retenida y la consecuente conformidad del Dr. Madrid con la misma; no encontrándose inscripto a la fecha del presente en el Registro de Deudores Alimentarios conforme constancia que adjunta, y surgiendo de la compulsa efectuada por Secretaría la existencia de fondos en la cuenta judicial N° 562209559789608 a la orden de esta Sala I° de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo y como pertenientes a los autos del título, **firme** líbrese oficio al Banco Macro S.A. a fin de:

1) Transferir la suma de **\$1.229.432,80 (pesos un millón doscientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y dos con ochenta centavos)** que se encuentra depositada en la cuenta judicial N° 562209559789608, a la Caja de Ahorros N° 4072842-1 089-2, del

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., CBU N° 0070089430004072842127, a la orden del titular **PEDRO GREGORIO MADRID**, CUIT N° 20-32412406-4, en concepto de pago de los honorarios regulados a su favor por Resolución N° 311 del 17/04/24 a cargo de los actores e intereses convenidos y aceptados conforme escrito del 01/08/24, debiéndose efectuar las retenciones de AFIP y DGR que correspondan. Se hace constar que a la suma a transferir se dedujo el 8% correspondiente a la contribución a cargo del profesional prevista en el Art. 26 Inc. J de la ley 6.059.

4) Transferir la suma total de **\$240.541,20 (pesos doscientos cuarenta mil quinientos cuarenta y uno con veinte centavos)** que se encuentra depositada en la cuenta N° 562209559789608 del Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales) a la orden de esta Sala Iª de la Cámara Contencioso Administrativo y como de pertenencia al juicio del rubro, a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, del Banco Macro S.A. - Sucursal Tribunales, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la **Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán** (CUIT N° 33-53964515-9), en concepto de aportes previsionales de ley 6.059 (18%) correspondiente al letrado Pedro Gregorio Madrid M.P. 7221.

Hágase saber al Sr. Gerente del Banco Macro S.A. que deberá informar al Tribunal sobre el efectivo cumplimiento de las transferencias ordenadas en los puntos 1) y 2) precedentes, en el término de tres (3) días desde la recepción del oficio.

Se notifica en forma digital a la Caja de Previsión y Seguridad Social Abogados y Procuradores de Tucumán a fin de hacerle conocer lo aquí dispuesto. NS

Actuación firmada en fecha 12/08/2024

Certificado digital:

CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.